



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO

Edicto Emplazatorio No. 004

La suscrita Secretaria del Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Villavicencio, dando cumplimiento a lo ordenado en el auto del **dos (2) de marzo de dos mil diecisiete (2017)** y, de conformidad con lo consagrado en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014,

CITA Y EMPLAZA

Al señor RODOLFO ESPINEL GALVIS identificado con cédula de ciudadanía No. 13.195.946, a los TITULARES DE DERECHOS SOBRE LOS BIENES OBJETO DE LA PRESENTE ACCIÓN y a los TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Juzgado (*ubicado en la Calle 36 No. 29 -35/45 piso 3, barrio San Isidro de la ciudad de Villavicencio*) y hagan valer sus derechos dentro del proceso de Extinción de Dominio radicado con el número 50-001-31-20-001-**2017-00001-00** (Rad. Fiscalía **175.347** E.D.), siendo afectado el señor RODOLFO ESPINEL GALVIS.

Lo anterior, en atención a que el **veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017)**, en virtud de lo preceptuado en el artículo 137 de la Ley 1708 de 2014, se **AVOCÓ CONOCIMIENTO** del asunto, y los bienes objeto de la pretensión de extinción del derecho de dominio, son los siguientes:

CAMIÓN MARCA DODGE, LINEA D-600, MODELO 1974, SERVICIO PUBLICO, COLOR AZUL, CARROCERÍA DE ESTACAS, MODALIDAD DE CARGA, SERIE Y CHASIS No. 4863760 MOTOR No. 468GM2U0687942, DE PLACAS XKF-818 REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA A NOMBRE DE RODOLFO ESPINEL GALVIS.

Para los efectos del artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, se elabora el presente edicto el día **tres (3) de marzo de dos mil diecisiete (2017)**, será fijado por el término de cinco (5) días hábiles en un lugar visible de la secretaría de este Juzgado y se expedirá copia para su publicación en las páginas web de la Fiscalía General de la Nación y la Rama Judicial y, en un periódico de amplia circulación nacional. Así mismo, se difundirá en una radiodifusora o por cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes.

Se advierte que si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN: SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO, POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES, EL DÍA **NUEVE (9) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)** A LAS SIETE Y TREINTA DE LA MAÑANA (7:30 A.M.) Y SE DESFIJA EL **QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)**, SIENDO LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M).


Scarleth Cubillos Delgado
Secretaria